



# Resolución Jefatural

N° 005-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 12 de Febrero del 2014

**VISTO:**

El Informe N°168-2014-MIDIS-PNAEQW-UTCUSC, de fecha 07 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones reglamentarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado ii) indica que la nulidad de sustentará con el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

De acuerdo al Informe N°168-2014-MIDIS-PNAEQW-UTCUSC, de fecha 07 de Febrero del 2014, el Jefe de la Unidad Territorial de Cusco solicita declarar la nulidad del Acta de Apertura, Evaluación y Selección de propuestas del Comité de Compra Cusco 3, al haber realizado la verificación de la documentación de los postores y habiéndose evidenciado los errores en los que ha incurrido el indicado Comité de Compra, debiendo retrotraer el proceso de compra hasta la etapa de revisión, evaluación y selección de propuestas.

Que, contenido como documento de referencia en el Informe N°168-2014-MIDIS-PNAEQW-UTCUSC, la Supervisora Provincial del Comité de Compra Cusco 3 – señorita Ruth Amparo Valencia Espinoza, remite el Informe N° 010-2014-MIDIS-PNAEQW/JUT-CUS-CCCUSCO3 de fecha 04 de febrero del 2014, en relación a los resultados del acta de apertura, evaluación y selección de propuestas del proceso de compra 2014, realizado el día 31 de enero del 2014, señala que el Comité de Compra Cusco 3 ha otorgado 25 puntos al postor Agroindustria Latino EIRL y 25 puntos al postor Liseth Shirley Mamani Arosquipa, en referencia al inciso d) de la evaluación técnica, donde se indica presentar "declaración jurada de que el postor presentará uno o dos certificados de inspección adicionales al requerido como requisito obligatorio...", pese a que los dos postores



no han cumplido con presentar dicha declaración jurada; asimismo, la Supervisora Provincial del Comité de Compra Cusco 3 – señorita Ruth Amparo Valencia Espinoza, precisa que no corresponde otorgar los 25 puntos de la evaluación técnica a cada uno de los mencionados dos postores, sin los cuales, sólo habrían obtenido 50 y 46 puntos, respectivamente, en el puntaje técnico, que no les hubiera permitido acceder a la apertura de la propuesta económica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Cusco 3, en consecuencia, declárese nula la etapa de revisión, evaluación y selección de propuestas.

**Artículo 2.-** Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la etapa de Evaluación de propuestas técnicas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicidad de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial de Cusco y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
-----  
**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALU WAPMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMAINFORME N° 168-2014/MIDIS-PNAEQW-UTCUSC

A : JUAN CARLOS RONDON CACERES  
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES

DE : DUNKER ARTURO ALVAREZ MEDINA  
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL CUSCO

ASUNTO : SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTA DE APERTURA,  
EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS DEL COMITÉ DE COMPRA  
CUSCO 3

REFERENCIA : a) RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW  
b) INFORME N° 02-CCC3-QALIWARMA-2014  
c) INFORME N° 010- 2014-MIDIS/PNAEQW/JUT-CUS-CCC-3  
d) INFORME N° 009-2014-PNAEQW-MIDIS/HMSCH  
e) INFORME N° 009-2014-PNAEQW/UTCUSCO  
f) ACTA DE APERTURA, EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTA  
DEL COMITÉ DE COMPRA CUSCO 3 DE FECHA 31 DE ENERO 2014

FECHA : CUSCO, 07 DE FEBRERO DEL 2014

---

Por medio del presente documento me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) la misma que aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, correspondiente al primer proceso de compra 2014.

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Que, en fecha 31 de enero del 2014, se llevó a cabo la apertura, evaluación y selección de propuestas del Comité de Compra Cusco 3 (Provincias de Canchis y Acomayo) correspondiente al primer proceso de compra 2014; dentro de ellas se tuvo 7 postores: i) Alimentos Naturales Proteicos SCRL, ii) Mery Josefina Tirado Caceres, iii) Paulina Urbana Canahuire Diaz, iv) Claudia Huanca Solano, v) Liseth Shirley Mamani Arosquipa, vi) Isidro Mendoza Lope, y vii) Agroindustrias Latino EIRL.



1.2. Mediante Informe N° 010- 2014-MIDIS/PNAEQW/JUT-CUS-CCC-3 de fecha 04 de febrero del 2014 la C.P.C. Ruth Valencia Espinoza – Supervisora Provincial del Comité de Compra Cusco 3 informa respecto a las observaciones encontradas en el acta de apertura, evaluación y selección de propuestas en el proceso de compra 2014: i) Del contenido del acta en referencia se indica que el postor Agroindustria Latino EIRL ha cumplido con presentar todos los requisitos obligatorios contenido en la propuesta técnica sobre N° 01, entre ellas la “**declaración jurada FORMATO N° 09 de presentar dos (02) Certificados de inspección durante el año escolar en los meses de mayo y setiembre respectivamente...**”; así mismo dentro de la evaluación técnica inciso d) CERTIFICACIONES se le ha otorgado 25 puntos, habiendo obtenido un total de 75 puntos en el puntaje técnico y 45 puntos en el puntaje técnico ponderado la misma que permitió evaluar su propuesta económica obteniendo un puntaje económico ponderado de 40 puntos, lo que permito adjudicar al ITEM 1 Checacupe e ITEM 3 Acomayo2 por un monto total de S/.3 255,545.10 y S/.2,708,521.25 respectivamente, ii) Así mismo en lo que se refiere al





PERU

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

postor Liseth Shirley Mamani Arosquipa se indica que ha cumplido con presentar todos los requisitos obligatorios contenido en la propuesta técnica sobre N° 01, entre ellas la **“declaración jurada FORMATO N° 09 de presentar dos (02) Certificados de inspección durante el año escolar en los meses de mayo y setiembre respectivamente...”**; así mismo dentro de la evaluación técnica inciso d) CERTIFICACIONES se le ha otorgado 25 puntos, habiendo obtenido un total de 71 puntos en el puntaje técnico y 42.60 puntos en el puntaje técnico ponderado la misma que permitió evaluar su propuesta económica obteniendo un puntaje económico ponderado de 40 puntos, lo que permito adjudicar al ITEM 2 Sicuani3 por un monto total de S/.1 162345.76, iii) Sin embargo, de la verificación del contenido del referido acta, el Comité de Compra Cusco 3 ha otorgado un puntaje de 25 puntos al postor Agroindustria Latino EIRL y Liseth Shirley Mamani Arosquipa en referencia al inciso d) de la evaluación técnica, donde se indica presentar **“declaración jurada de que el postor presentara UNO o DOS CERTIFICADOS de Inspección ADICIONALES al requerido como requisito obligatorio...”** a pesar de que los postores **NO HAN CUMPLIDO** con presentar dicha declaración jurada; por tanto no corresponde otorgar los 25 puntos de la evaluación técnica, sin ella los referidos postores únicamente habrían obtenido 50 y 46 puntos respectivamente en el puntaje técnico lo que imposibilitaría acceder a la apertura de la propuesta económica. Conforme a lo indicado en párrafos precedentes, pone en conocimiento de la Unidad Territorial para que se adopten las medidas correctivas en el presente caso, sugiriendo que se haga una nueva evaluación de las propuestas presentadas.



- 1.3. Mediante Oficio N° 031-2014-MIDIS-PNAEQW/JUT-CUSC de fecha 04 de febrero 2014, esta Jefatura puso en conocimiento del Comité de Compra Cusco 3 las observaciones encontradas en la calificación de propuestas técnicas y económicas correspondiente al primer proceso de compra 2014, para que se adopten las medidas correctivas del caso.
- 1.4. Mediante Informe N° 009-2014-PNAEQW-MIDIS/HMSCH de fecha 04 de febrero, el Ing. Hugo Miguel Salvador Chata – Especialista de Control de Calidad de la Unidad Territorial Cusco informar respecto a los sucesos acontecidos durante la apertura, evaluación y selección de propuestas del Comité de Compra Cusco 3: i) Que el comité hizo la consulta si la empresa ICMA PERU SAC estaba acreditada ante INDECOPI para otorgar el Certificado de Inspección Higiénico Sanitario, dando como respuesta que si estaba acreditada esto en merito a las verificación vía página web, y consultas vía telefónica ante la DIRESA e INDECOPI, y a pesar de ello se tuvo una posición cerrada del comité de no aceptar esa acreditación; similar situación se presentó con las empresas certificadoras SELISA, ii) Que en todo momento se tuvo la hostilidad de la presidenta del Comité de compra Cusco 3, quien no tomaba en cuenta las opiniones y asistencia técnica de los profesionales del PNAEQW UT Cusco.
- 1.5. Mediante Informe N° 009-2014-PNAEQW/UTCUSCO de fecha 04 de febrero 2014, la Sra. María Isabel Condori Gutiérrez – Monitor de Gestión de Servicios





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

Alimentarios – Canchis, informa que durante la apertura, evaluación y selección de propuestas del Comité de Compra Cusco 3 se quiso brindar el apoyo técnico al comité de compra, sin embargo fue rechazado por la presidenta del comité, aduciendo prepotentemente y autoritativa que las personas que evalúan las propuestas son solo las cuatro personas presente del comité y no así el resto.

- 1.6. Mediante Informe N° 163-2014-MIDIS-PNAEQW/UT-CUSC de fecha 05 de enero del 2014, esta Jefatura puso en conocimiento a la Unidad de Prestaciones respecto a las observaciones encontradas en la calificación de propuestas técnicas y económicas del comité de compra Cusco 3 y las acciones correctivas que se adoptaron.
- 1.7. Mediante Informe N° 02-CCC3-QALIWARMA-2014 de fecha 06 de febrero 2014, el Comité de Compra Cusco 3 informa que conforme se indica en el Manual de Compras y las Bases Integradas “el proceso de compra no admite observaciones ni apelaciones, y las decisiones del comité de compra son inapelables”.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW que aprueba las Disposiciones Complementarias sobre Cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra.
- 2.2. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2014-MIDIS/PNAEQW que aprueba las bases del proceso de compra para la adquisición de productos y la provisión del servicio de raciones.
- 2.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW que aprueba el Manual de Compras de Compras de Qali Warma.
- 2.4. Protocolo sobre Procedimientos para la presentación, Evaluación y Selección de Propuestas en el Proceso de Compra de Raciones y Productos 2014.

## III. ANALISIS

- 3.1. De la verificación del contenido del acta de apertura, evaluación y selección de propuestas, se observa que el Comité de Compra Cusco 3 ha otorgado un puntaje de 25 puntos al postor Agroindustria Latino EIRL y Liseth Shirley Mamani Arosquipa en referencia al inciso d) de la evaluación técnica, donde se indica presentar “declaración jurada de que el postor presentara UNO o DOS CERTIFICADOS de Inspección ADICIONALES al requerido como requisito obligatorio...” a pesar de que los postores **NO HAN CUMPLIDO** con presentar dicha declaración jurada; por tanto no corresponde otorgar los 25 puntos de la evaluación técnica, sin ella los referidos postores únicamente habrían obtenido 50 y 46 puntos respectivamente en el puntaje técnico lo que imposibilitaría acceder a la apertura de la propuesta económica.







PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

3.2. Evidenciado esta situación, ésta jefatura tomo las acciones necesarias y concertó una reunión con los miembros del Comité de Compra que participaron en el acto evaluación de propuestas, para ello también se remite el oficio N° 31-2014-MIDIS-PNAEQW/JUT-CUS donde explícitamente se comunica las observaciones citadas en párrafos precedentes, para esta reunión el JUT se desplaza personalmente a la ciudad de Sicuani para resolver dicha observación; sin embargo al arribar al lugar concertado se encuentra solamente la presidenta del CC indicando que los otros miembros se habían retirado habiendo tomado ya una determinación con relación a la observación, a pesar de ello se explica a la presidenta del comité de compra que dentro de los procedimientos pertinentes se debía enmendar este error ya que podría traer como consecuencia una mala interpretación del accionar del CC, además que uno de los postores se había presentado en otros CC y fue depurado por esta falta, a lo que manifestaron que se remite a las bases y manual de compra donde se indica que las determinaciones del CC son inapelables por lo que deberá quedar como tal la evaluación a los postores señalados.

3.3. A pesar de haber realizado las coordinaciones y haber comunicado oportunamente al Comité de Compra respecto a las observaciones encontradas, ellos hicieron caso omiso y remitieron el informe indicado en el numeral 1.7 de los antecedentes donde se ratifican en el contenido del acta de evaluación y calificación de propuestas; quienes pese a tener la evidencia de haber incurrido en falta al procedimiento de compras y teniendo la posibilidad de enmendar este error, se ratifica en su posición de favorecer a los postores "Agroindustria Latino EIRL" y " Shirley Mamani Arosquipa", lo que generaría responsabilidad solidaria en cada uno de los miembros del comité.



3.4. Se debe aclarar que durante la revisión, evaluación y selección de propuestas, la Unidad Territorial Cusco brindó a los comité de compra la asistencia técnica con los profesionales del programa, sin embargo la Presidenta del referido Comité en forma prepotente y autoritativa en todo momento se rehusaba aceptar las orientación de parte de los profesionales del programa, por tal motivo también se estará solicitando la remoción de la presidenta del Comité de Compra Cusco 3 por realizar acciones que impidan y limiten el normal desarrollo del proceso de compra.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Este accionar por parte del Comité de Compra deteriora la imagen de Qali Warma y podría generar eventos que desacrediten la transparencia con que se viene desarrollando el proceso de compra 2014; sin embargo habiéndose recientemente aprobado las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, es de aplicación el literal b) del numeral 2 de la referida Disposición respecto a la NULIDAD del acta del Acta de Apertura, Evaluación y Selección de Propuestas de fecha 31 de enero del 2014 por prescindir de las normas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme a los fundamentos indicados en párrafos precedentes.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Hecha la verificación de la documentación de los postores y habiéndose evidenciado los errores en los que ha incurrido el Comité de Compra Cusco 3, esta Jefatura recomienda declarar la NULIDAD del Acta de Apertura, Evaluación y Selección de Propuestas de fecha 31 de enero del 2014 correspondiente al Comité de Compra Cusco 3, debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de revisión, evaluación y selección de propuestas.
- 5.2. Recomendamos atender esta observación con la prioridad que el caso amerita, considerando que el proceso de compra de Canasta Básica se encuentra en plena ejecución, situación que limitaría la atención de los ITEMS adjudicados erróneamente por el indicado Comité de Compra.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes, en esperando su pronta atención.

Atentamente,

-----  
*Dunker Arturo Alvarez Medina*  
Jefe de la Unidad Territorial CUSCO  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL







# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 de febrero de 2014

**VISTOS:** El Memorandum N° 00151-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe 847-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario





del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión anteriormente señalado;

Que, con la finalidad de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión, resulta necesario aprobar las disposiciones complementarias que desarrollen los supuestos de cancelación y nulidad de los procesos de compra, con la finalidad de que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma implemente las acciones correctivas y de responsabilidad necesarias para salvaguarda de sus intereses y, de este modo, garantizar una provisión del servicio alimentario de calidad;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébense las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dispóngase que los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma pongan en conocimiento de los Comités de Compra, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
**Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA Y  
NULIDAD DE LOS ACTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE COMPRA**

- 1) Los procesos de compra convocados por los Comités de Compra para la provisión del servicio alimentario escolar en las Instituciones Educativas Públicas usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se rigen bajo los principios de imparcialidad y transparencia. En tal sentido, los actos realizados por los Comités de Compra, en base al modelo de cogestión, se sujetan al cumplimiento de las normas, disposiciones y criterios técnicos aprobados por el Programa para cautelar un *tratamiento neutral y objetivo de los participantes en el proceso*. Asimismo, todo proceso de compra se sustenta en criterios y calificaciones objetivas, contenidas en el Manual de Compras del modelo de cogestión aprobado por el Programa. La convocatoria, la adjudicación de proveedores y los resultados son de acceso público, a través del aplicativo correspondiente al proceso de compras contenido en el portal institucional [www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)
  
- 2) El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de la Unidad de Prestaciones, puede:
  - a) Disponer la cancelación del proceso de compras, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, por desaparición de la necesidad de contratación o por la necesidad de efectuar variaciones significativas de las características técnicas con las que se efectuó la convocatoria al proceso. La solicitud de cancelación debe ser sustentada por la Jefatura de la Unidad Territorial respectiva y ser autorizada mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Efectuada la cancelación del proceso, la Unidad de Prestaciones deberá comunicar su decisión al Comité de Compra, a los postores del proceso y registrar dicha circunstancia en el aplicativo informático contenido en el portal institucional, en un plazo máximo de 24 horas de producido.
  
  - b) Declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, contravengan las disposiciones técnicas aprobadas por Qali Warma, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la *normatividad aplicable*.

La declaratoria de nulidad se sustentará en:

- i) La decisión del Comité de Compra, cuya evaluación motivada deberá constar en el acta correspondiente, en la cual se indicará la causal de nulidad incurrida y los medios de verificación acreditados. Dicha decisión deberá ser adoptada en presencia del Supervisor Provincial de Qali Warma, o quien haga sus veces, así como del veedor o veedores que participen en el proceso de compra. La decisión deberá ser adoptada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento y/o de producida la causal.
  
- ii) el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra. Los referidos informes deberán ser emitidos en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, de producida la causal o de haber concluido el proceso de verificación o fiscalización posterior correspondiente.





- iii) el informe emitido por la Comisión Especial de Evaluación, Seguimiento y Fiscalización del proceso de compras que conforme la Unidad de Prestaciones, en el marco de las acciones de supervisión de los procesos a su cargo y, en el cual, se concluya la existencia de actos irregulares o causales que determinen la nulidad del proceso o de los actos correspondientes al proceso de compra. El referido informe deberá ser emitido en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber concluido el proceso de evaluación correspondiente.
- c) La Unidad de Prestaciones aprobará la nulidad del proceso, mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar de manera expresa, la etapa a la que se retrotrae.
- d) Las fuentes de información para la determinación de la nulidad del proceso o de los actos derivados del proceso pueden ser formuladas a través de denuncias privadas o públicas, observaciones del veedor, observaciones de representantes de instituciones a cargo del proceso de control gubernamental u otras entidades públicas o privadas, recomendaciones emitidas por el Supervisor Provincial, o quien haga sus veces y/o del Jefe de la Unidad Territorial en su rol de asistencia técnica, entre otras.
- e) El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de la Unidad de Prestaciones, podrán declarar la nulidad del contrato celebrado, cuando se acredite:
  - i) el incumplimiento de los impedimentos para ser postor, contenido en el numeral 10) del Manual de Compras;
  - ii) la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de documentación falsa, inexacta o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del Manual de Compras;
  - iii) el incumplimiento de las formalidades, requisitos o procedimientos establecidos por Qali Warma para la suscripción del contrato.
  - iv) La verificación de hechos irregulares vinculados con el proceso de compra, que hubieren determinado su nulidad, conforme a lo establecido en el literal b) de la presente norma.

La nulidad del contrato será declarada mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Prestaciones, previo informe del Supervisor Provincial o, quien haga sus veces en la Unidad Territorial respectiva, con la conformidad del Jefe de Unidad Territorial.

- f) La declaratoria de nulidad del proceso de compra o del contrato se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a los actores y partícipes del proceso, en el marco del modelo de cogestión.

3) Las disposiciones procedimentales contenidas en la presente norma se aplicarán a los procesos de compra desarrollados para la prestación del servicio de alimentación escolar vigentes, en el estado en que se encuentren y, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL  
COMPROMISO CLIMÁTICO”

**INFORME N° 02-CCC3-QALIWARMA- 2014.**

A : **Ing. Dunker Alvares Medina.**  
Jefe de la Unidad Territorial de Qaliwarma Cusco

DEL : **Comité de Comprar Cusco 03** Acomayo/Canchis

REF. : OFICIO N°013-2014-MIDIS-PNAEQW/JUT-CUS.

FECHA. : Sicuani, 06 de Febrero 2014.

De nuestra consideración:

Por intermedio del presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de informarle que el Comité de Comprar Cusco 03 hace llegar a su despacho lo siguiente:

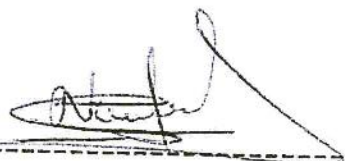
1. El Comité de Compra Cusco 03, conforme al cronograma de fechas publicadas para llevar a cabo la selección de proveedores para la comprar 2014 de los diferentes Ítems; se reunieron el día 31 de enero a horas 10:30 a.m., y así iniciar la apertura de sobre técnico y económico, proceso de acto público estando presente representantes de transparencia así como proveedores postores; donde solo dos postores cumplieron con los requisitos, para luego realizar la evaluación técnica de puntaje en donde no existiendo ninguna observación se procede a la apertura del sobre económico para luego dar por adjudicados solo en los Ítem: Acomayo2 y Chécacupe al proveedor Agroindustrias Latino y en el Ítem Sicuani3 a la proveedora Liseth Shirley Mamani Arosquipa.
2. El Comité plasmo dicho resultado en las actas que fueron firmadas por los miembros del Comité y la Sra. Notaria quien avalo dicho acto.
3. Dichas actas fueron entregadas a qaliwarma para su publicación en Internet, además indicar que se curso Carta Notarial a los proveedores adjudicados en los Ítem antes mencionados en el acápite 1, según fecha cronogramada.



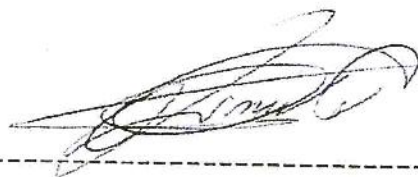
4. Conjuntamente el Comité se remite a el Acta de evaluación de la buena pro, la misma que se hizo conforme a ley señalándose al **Manual de Compras** así como a las **Bases Integradas**, esto es, en el capítulo Disposiciones generales: en el párrafo final del numeral 3 que a la letra dice; **EL PROCESO DE COMPRA NO ADMITE OBSERVACIONES NI APELACIONES**, además se sujeta a la base integradas del proceso que indica en el capítulo IV: **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE COMPRAS, LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE COMPRA NO ADMITEN OBSERVACIONES NI APELACIONES Y LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE COMPRA SON INAPELABLES.**

Agradeciéndole anticipadamente por la atención, es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines a seguir, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente.



ra. Nancy M. Chambi Colque  
Presidenta



Sr. Omar Limache Quispe  
Tesorero



ra. Gilda Villavicencio Cano  
Vocal



Sr. Edgar Condori Mamani  
Vocal





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

Cargo

Cusco, 04 de Febrero del 2014

**INFORME N° 010-2014-MIDIS-PNAEQW/JUT-CUS-CCCUSCO3.**

A : Ing. Dunker Alvarez Medina.  
Jefe de la Unidad Territorial Cusco.

Asunto: Comunica observaciones en el Acta de Apertura, evaluación y selección de Propuestas.

Referencia: Acta de fecha 31 de enero del 2014

Fecha : Cusco, 04 de Febrero del 2014

# 350  
07 FEB 2014  
RECIBIDO  
Firma: [Firma] Hora: 02:42 pm.

Mediante la presente, me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento las observaciones encontradas en el acta de apertura, evaluación y selección de propuestas en el proceso de compra 2014 llevada a cabo el 31 de enero 2014.

1. Del contenido del acta de la referencia se indica que el postor Agroindustria Latino EIRL ha cumplido con presentar todos los requisitos obligatorios contenido en la propuesta técnica sobre N° 01, entre ellas la "declaración jurada FORMATO N° 09 de presentar dos (02) Certificados de inspección durante el año escolar en los meses de mayo y setiembre respectivamente..."; así mismo dentro de la evaluación técnica inciso d) CERTIFICACIONES se le ha otorgado 25 puntos, habiendo obtenido un total de 75 puntos en el puntaje técnico y 45 puntos en el puntaje técnico ponderado la misma que permitió evaluar su propuesta económica obteniendo un puntaje económico ponderado de 40 puntos, lo que permito adjudicar al ITEM 1 Checacupe e ITEM 3 Acomayo2 por un monto total de S/.3 255,545.10 y S/.2,708,521.25 respectivamente.
2. Así mismo en lo que se refiere al postor Liseth Shirley Mamani Arosquipa se indica que ha cumplido con presentar todos los requisitos obligatorios contenido en la propuesta técnica sobre N° 01, entre ellas la "declaración jurada FORMATO N° 09 de presentar dos (02) Certificados de inspección durante el año escolar en los meses de mayo y setiembre respectivamente..."; así mismo dentro de la evaluación técnica inciso d) CERTIFICACIONES se le ha otorgado 25 puntos, habiendo obtenido un total de 71 puntos en el puntaje técnico y 42.60 puntos en el puntaje técnico ponderado la misma que permitió evaluar su propuesta económica obteniendo un puntaje económico ponderado de 40 puntos, lo que permito adjudicar al ITEM 2 Sicuani3 por un monto total de S/.1 162345.76.

Sin embargo, de la verificación del contenido del referido acta, el Comité de Compra Cusco 3 ha otorgado un puntaje de 25 puntos al postor Agroindustria Latino EIRL y Liseth Shirley Mamani Arosquipa en referencia al inciso d) de la evaluación técnica, donde se indica presentar "declaración jurada de que el postor presentara UNO o DOS CERTIFICADOS de Inspección ADICIONALES al requerido como requisito obligatorio..." a pesar de que los postores NO HAN CUMPLIDO con presentar dicha declaración jurada; por tanto no corresponde otorgar los 25 puntos de la evaluación técnica, sin ella los referidos postores únicamente habrían obtenido 50 y 46 puntos respectivamente en el puntaje técnico lo que imposibilitaría acceder a la apertura de la propuesta económica.

Conforme a lo indicado en párrafos precedentes, pongo en conocimiento de su Jefatura respecto a las observaciones encontradas en el acta de apertura, evaluación y selección de propuestas para que se adopten las medidas correctivas en el presente caso, sugiriendo que se haga una nueva evaluación de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social


Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

las propuestas presentadas, tomando en consideración que el comité de compra es solidariamente responsable por las decisiones adoptadas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente.

  
RUTH AMPARO VALENCIA ESPINOZA  
SUPERVISOR REGIONAL CUSCO 3  
UNIDAD TERRITORIAL CUSCO  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

“Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

INFORME N°009-2014-PNAE QW-MIDIS/HMSCH

A : ING. DUNKER ÁLVAREZ MEDINA  
Jefe de la Unidad Territorial Cusco

DE : ING. HUGO SALVADOR CHATA  
Especialista en Control de Calidad

ASUNTO : SUCESOS OCURRIDOS EN EL PROCESO DE  
EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS DEL  
COMITÉ DE COMPRA NRO. 3

FECHA : Cusco, 03 de Febrero del 2014



Mediante la presente aprovecho la oportunidad para saludarlo a Usted y a la vez hacerle llegar las observaciones ocurridas en el comité de compra durante la evaluación de las propuestas técnicas ocurridas el día viernes 31/01/2014 la cual se detalla a continuación:

**I.- ANTECEDENTES**

Los comités de compra del programa Qali Warma convocan a las personas naturales o jurídicas proveedoras de productos y de raciones, a participar del primer proceso de compra de alimentos para la atención del servicio alimentario escolar 2014, a nivel nacional.

El COMITÉ DE COMPRA 3 está conformado por las Provincias de Acomayo y Canchis el cual está conformado por un representante del Gobierno Local, por un representante de la Red de Salud y representantes de la sociedad civil, entre otros.

Entre las funciones del comité de compra se tiene: Conducir el proceso de compra de raciones y productos alimenticios de acuerdo con las recetas, programación establecida, especificaciones y criterios técnicos definidos por Qali Warma.

Seleccionar a los proveedores de las raciones y productos alimenticios de acuerdo con los criterios de calificación definidos en las bases de los procesos de compra aprobadas por Qali Warma.

  
Hugo Miguel Salvador Chata  
ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
CIP 140102





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

“Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## II.- ANALISIS

El día 31 de enero del 2014 se apoyó con el Asesoramiento Técnico al Proceso de Evaluación de las Propuestas Técnicas a los diferentes Comités de Compra de la Unidad Territorial Cusco.

Se tuvo diferentes consultas con referente a los requisitos exigidos así como la aplicación del D.S. 007-SA “Reglamento sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”.

Una de las consultas realizadas por el comité de Compra Nro. 3 fue referente al Certificado de Inspección Higiénico Sanitario, el cual indica que debe ser dado por una Empresa Acreditada ante INDECOPI.

Al consultarme si la Empresa ICMA-PERU SAC estaba acreditada para otorgar el Certificado de Inspección Higiénico Sanitario se le indicó que sí estaba acreditada pero al no estar conforme con la respuesta me indicaron que si podía verificar esta información a lo cual se procedió a hacer la consulta vía celular a la DIRESA sobre las Empresas Certificadoras Acreditadas, indicando que la empresa ICMA si estaba acreditada.

Se les informó al Comité de Compra lo manifestado por la DIRESA a lo que indicaron que si bien es cierto que dicha empresa estaba facultada para realizar la Inspección Higiénico Sanitario mas no estaba facultada para dar la certificación puesto que la certificación la daba la DIRESA cerrándose en su posición.

Se tuvo el llamado de la Certificadora ICMA-PERU SAC en donde se me indicó el procedimiento para verificar en la página web del INDECOPI procediendo a mostrar al Comité de Compra la página web en donde la Empresa ICMA-PERU SAC figuraba como acreditada cerrándose ellos en su posición de no aceptar a esa acreditadora.

Cabe recalcar que lo mismo sucedió para las demás empresas certificadoras caso SELISA, a pesar de reiterarles que esas empresas certificadoras si estaban acreditadas lo desestimaban.

Aprovechar la presente para indicar que en todo momento se tuvo la hostilidad de la Presidenta del Comité de Compra, no tomando nuestras opiniones en cuenta siendo nuestro deber dar asistencia Técnica como lo estipula el manual de compras.

  
  
Miguel Salvador Chata  
Ing. IN. ALIMENTARIAS  
C.O. 14125



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales


Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

“Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

### III.- CONCLUSIONES

- 1ero.- La Empresa ICMA-PERU SAC si está Acreditada ante INDECOPI como se demostró mediante la verificación de la Página Web de la misma.
- 2do.- El comité de compra debería ser más abierto y recibir el apoyo técnico dado por el QaliWarma y no cerrarse en sus ideas.

Atentamente


Hugo Miguel Salvador Chata  
Ing. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
CIP Nº 144624







PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Administración Regional de Cusco

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

**INFORME N° 009-2014-PNAEQW/UTCUSCO**

**PARA** : Ing. Dunker Arturo Álvarez Medina  
Jefe de la Unidad Territorial Cusco

**DE** : María Isabel Condori Gutiérrez  
Monitor de Gestión de Servicios Alimentarios - Canchis.

**ASUNTO** : Apoyo técnico brindado al Comité de Compra 3.

**AMBITO DE INTERVENCION** : Provincia de Canchis

**FECHA** : Cusco, 03 de Febrero del 2014.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informarle respecto al Apoyo Técnico brindado al Comité de Compra 3.

- PRIMERO.- El viernes 31 de Enero del presente año se llevó acabo la Evaluación de Propuestas Técnicas y Económica y Selección de Propuestas del Comité 3; para ello nos solicitaron apoyo técnico.
- SEGUNDO.- Durante la Evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores, se quiso brindar Orientaciones respecto a las Especificaciones Técnicas de los productos, Certificado de Saneamiento Ambiental (vigente), de cada uno de los establecimientos donde se almacenan los productos. Siendo rechazado nuestra participación porque fuimos excluidos, refutados de inmediato por la Sra. Nancy Maribel Chambi Colque Presidenta del Comité de Compra 3. Aduciendo prepotentemente y en forma autoritaria que; las personas que evalúan las propuestas técnicas son 04 personas y no Ocho.

Sin otro particular es todo cuanto tengo que informarle para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR  
QALI WARMA

MARÍA ISABEL CONDORI GUTIERREZ  
MONITOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS CANCHIS

#293

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR  
QALI WARMA

04 FEB 2014

RESIBIDO

Hora: 3:00 pm





**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

Acta N° 03- 2014-CC CUSCO 3

Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Tercer Proceso de Compra de Productos para la Atención del Servicio Alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma

En la Ciudad de CUSCO, Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO, Región de CUSCO, siendo las 11:13 a.m. horas, del día 31 de ENERO del año 2014, en la Sede de la Unidad Territorial Cusco, ubicado en la Calle Lima C-7-A del Barrio Profesional Cusco, se reunieron los integrantes del Comité de Compra CUSCO 3, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2014-MIDIS/PNAEQ, con la finalidad de dar inicio a la Evaluación y Selección de Propuestas del Primer Proceso de Compra de Productos para la atención del servicio alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma, en el ámbito geográfico del Comité de Compra CUSCO 3.

El Comité de Compra CUSCO 3 está integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente(a)	NANCY MARISOL CHAMBI COLQUE
Secretario(a)	EDITH HUAMANQUISPE VILLAGRA
Tesorero(a)	OMAR CESAR LIMACHE QUISPE
Vocal	GILDA AREMI VILLAVIENCIO CANO
Vocal	EDGAR CONDORI MAMANI

*Nancy Marisol Chambi Colque*  
MAY 07 2014 10:29

El Presidente hace uso de la palabra y da la bienvenida a los integrantes del Comité de Compra CUSCO 3 y a la vez hace de conocimiento que se recibieron las siguientes propuestas:

**Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:**

N°	Postor	Propuesta Técnica	Propuesta Económica
1	ALIMENTOS NATURALES PROTEICOS SCRL	X	X
2	MERY JOSEFINA TIRADO CACERES	X	X
3	PAULINA URBANA CANAHUIRE DIAZ	X	X
4	CLAUDIA HUANCA SOLANO	X	X
5	LISETH SHIRLEY MAMANI AROSQUIPA	X	X
6	ISIDRO MENDOZA LOPE	X	X
7	AGROINDUSTRIAS LATINO	X	X

*[Handwritten signature]*

Se han presentado 07 postores, por lo que se procede con la apertura de las propuestas técnicas, para verificar si cumplen con los requisitos obligatorios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
BLANCA DE LOS RIOS GUZMAN  
COORDINADORA GENERAL



**Para Productos:**

Requisitos Obligatorios	Alimentos Naturales Proteicos SORL	Mery Josefina Tirado Cáceres	Paulina Urbana Canahuire Diaz	Claudia Huanca Solano	Liseith Shirley Mamani Arosquipa	Isidro Mendoza Lope	Agroindustrias Laino
Declaración Jurada de Información del Postor	X	X	X	X	X	X	X
Copia de DNI vigente del Postor; en caso de persona jurídica corresponde el DNI del representante legal y en caso de consorcio el DNI de cada consorciado.	X	X	X	X	X	X	X
Copia de licencia municipal de funcionamiento del o de los establecimientos del postor.	X	X	X	X	X	X	X
Copia de la partida registral o ficha electrónica del postor emitida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días	X	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	X
Certificado de vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días	X	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	X
Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) en estado Activo y Habido, en donde la Actividad Económica Principal corresponda al rubro de alimentos; en caso de consorcio, cada integrante debe cumplir el presente requisito.	X	X	X	NO PRESENTA	X	NO PRESENTA	X
Copia literal de la partida registral de la propiedad inmueble de los establecimientos donde se almacenen y/o fraccionen productos, en caso sean propios con una antigüedad no mayor a 30 días, o copia legalizada del contrato de alquiler de los establecimientos en caso sean alquilados, el cual debe tener una vigencia mayor al periodo de atención.	X	X	NO PRESENTA	X	X	NO PRESENTA	X
Declaración Jurada de no encontrarse sancionado para contratar con el Estado y de no tener impedimento para participar como postor en el proceso de compra conforme al numeral 10) del presente Manual de Compra.	X	X	X	X	X	X	X
Promesa de consorcio, de ser el caso, suscrita por todos sus integrantes, donde se establezcan las obligaciones de los integrantes del consorcio, porcentaje de participación, representante común y la información empresarial, tales como teléfono, dirección, entre otros.	X	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Certificado de Inspección Higiénico Sanitario (o copia legalizada) de cada uno de los establecimientos donde se almacenarán y/o fraccionarán alimentos, con una antigüedad no mayor a 30 días emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI con calificativo mínimo de Bueno. Aun cuando dicho certificado obtuviera el calificativo mínimo de Bueno, son criterios de descalificación automática del postor si se advirtiera en el mismo documento alguna de las siguientes observaciones: a) Encontrarse productos vencidos, infestados, deteriorados o evidencia de encontrarse productos que	X	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	X	NO PRESENTA	X

*[Handwritten signature]*  
**Nancy Maribel Chambi Córdova**  
 DNI 02419328

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 BLANCA IVIS SUZ GUTIERREZ  
 ABOGADO - NOTARIO





<p>no cumplen con las Fichas Técnicas de Alimentos.</p> <p>b) Presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato, ave, cucaracha, moscas, etc., o evidencia de excremento, orina u otros, en las instalaciones del almacén y/o área de fraccionamiento.</p> <p>c) Equipos de medición sin calibración (balanzas, termohigrómetros u otros) o no operativos.</p> <p>d) Si el establecimiento no cuenta con agua potable de la red pública o agua tratada.</p> <p>e) Si existe evidencia de contaminación cruzada por flujo de proceso, personal y equipos, productos, etc.</p> <p>f) Si el área donde se almacena y/o fracciona alimentos no se encuentra debidamente construido y equipado.</p> <p>g) Inadecuadas prácticas en el almacenamiento y/o fraccionamiento.</p> <p>h) Condiciones de mantenimiento e higiene no adecuadas en las maquinarias, equipos y utensilios, tales como: evidencia de áreas oxidadas y/o corroídas, restos de alimentos, presencia de infestación de plagas en las mismas y contaminación con lubricantes u otras sustancias químicas.</p> <p>i) Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia menor de 150 metros de fuentes de contaminación tales como: basurales, camales, pantanos, cementerios, aserraderos, entre otros.</p> <p>j) Otros que restan riesgos de contaminación a los alimentos.</p>							
<p>Declaración Jurada de presentar dos (02) Certificados de Inspección Higiénico Sanitario adicionales, respecto de cada uno de los establecimientos donde se almacenan y/o fraccionan alimentos durante el periodo de ejecución contractual (año escolar), en los meses de mayo y setiembre previa coordinación con QaliWarma.</p> <p>Certificado de Inspección de capacidad de los ambientes para almacenamiento y/o fraccionamiento emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, el mismo que debe incluir la relación de equipamiento, el tipo de material y estado de conservación de los mismos por cada uno de los establecimientos.</p> <p>Certificado de Saneamiento Ambiental (vigente), de cada uno de los establecimientos donde se almacenan y/o fraccionan productos, emitido por una empresa autorizada por la Autoridad de Salud que certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos (obligatorio, de ser el caso), según las condiciones establecidas en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N°749-2001-SAYDM.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>

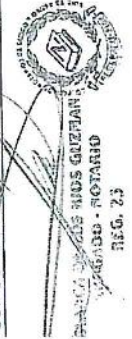
Nancy Marisol Chamblí Colque  
DNI 02419329

*[Handwritten signature]*

BLANCA DE LOS RIOS GUZMÁN  
REGISTRADO - NOTARIO

*[Handwritten signature]*

<p>en Jurada de contar, antes del inicio de la del servicio alimentario, con los manuales de: 1) prácticas de Almacenamiento y 2) Programa de saneamiento, para el caso de almacenes; y cuando realicen fraccionamiento: Manual de prácticas de Manipulación, de cada uno de los lotes donde se almacenen y/o fraccionen desarrollados e implementados como un sistema de control de calidad de un profesional de alimentos durante el periodo de la adquisición y calidad de los productos.</p> <p>en Jurada que acredite el cumplimiento de todas las condiciones de alimentos y condiciones establecidas en el proceso de compra durante todo el periodo de vigencia actual.</p> <p>en Jurada de retiro de los productos de las instalaciones Educativas Públicas en caso de alerta sanitaria o de no conformidad.</p> <p>en Jurada que:</p> <p>1) los productos industrializados no hidrobiológicos que se distribuirán a las Instituciones Educativas Públicas, cuenten con el Registro Sanitario vigente emitido por DIGESA y son elaborados en plantas que cuentan con la Validación Técnica Oficial del Plan de Control de Calidad vigente, emitido por DIGESA salvo en el caso de productos de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-MYPE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-MYPE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-MYPE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-MYPE.</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>
--	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Nancy Marisol Chambi Gotique**  
 DNI 02419329  
 COMITÉ DE COMPRAS CUI/CO 3





Programa Nacional de Alimentación Escolar

<p>Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", así como, con lo señalado en el Artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación", conforme con lo establecido en las Fichas Técnicas de Alimentos.</p> <p>e) Los productos que entregarán deben contar con el informe de ensayo y/o certificado de análisis del lote, emitido por la empresa fabricante y/u Organismo de Inspección, laboratorio acreditado, laboratorio referencial del MINSA, Universidades y/o Municipalidades, que cumplan con los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas de Alimentos, el cual estará a disposición antes de realizar la liberación de los alimentos para su distribución.</p> <p>f) Los productos a entregar cuentan con vida útil vigente, tomando en cuenta que su tiempo de vida útil como mínimo debe ser tres meses previo a su fecha de vencimiento; en el caso de productos hidrobiológicos sólo están considerados los productos con una vigencia de tres años de vida útil, posterior a la fecha del consumo.</p> <p>g) Los productos (insumos) a utilizar en la elaboración de raciones deben estar contenidos en sus respectivos envases primarios (tal como se comercializa) y no deben presentar defectos de hermeticidad ni deterioro que afecte su integridad, asimismo deben cumplir con las normas de rotulado.</p>							
<p>Declaración Jurada de presentar dos (02) certificados de inspección durante el año escolar (en los meses de mayo y setiembre respectivamente), emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, en el cual se verifique los resultados de análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de los alimentos según corresponda, cuyo muestreo será realizado previa coordinación con Gail Warma. Para la certificación se deberán considerar los productos alimenticios que representen mayor riesgo para la salud, priorizando los grupos de alimentos:</p> <p>a) Conservas de Productos de origen animal (se muestrearán dos tipos de productos, solo en caso exista más de un tipo de producto).</p> <p>b) Leche envasada (se muestrearán dos tipos de productos...sólo en caso exista más de un tipo de producto)</p> <p>c) Cereales, manojas y leguminosas secas, hojuelas, harinas (se muestrearán tres tipos de productos, solo en</p>							



*[Signature]*

COMITÉ DE COMPRAS CUSCO 3

*[Signature]*

Wancy Marisol Chambi Cobián  
DNI 02418328  
COMITÉ DE COMPRAS CUSCO 3



<p>d) Otros productos que se considere pertinente; sólo si existiese un riesgo inminente para la salud pública de los usuarios, lo cual deberá ser sustentado previamente por QaliWarma (hasta máximo tres tipos de productos). Asimismo, se someterá a cuatro (04) evaluaciones, durante el año escolar, por parte de QaliWarma o a través de terceros contratados para dicho efecto.</p>	X	X	X	X	X	X	X	NO PRESENTA
<p>Copia de la tarjeta de propiedad y evidencia fotográfica de los vehículos que se utilizarán para la distribución de los productos a las instituciones educativas, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA. En caso que los vehículos no sean de propiedad del postor, además de la tarjeta de propiedad y evidencia fotográfica, deberá presentar el respectivo contrato o promesa de alquiler, el cual deberá tener vigencia mayor al periodo de atención.</p>	X	X	X	X	X	X	X	NO PRESENTA
<p>Plan de rutas para la distribución de los productos que incluya tiempo de desplazamiento y distancias hacia las Instituciones Educativas Públicas.</p>	X	X	X	X	X	X	X	X
<p>Carta de compromiso de que el personal manipulador de alimentos se someterá a controles médicos semestrales que incluyan, por lo menos, los siguientes exámenes clínicos: Baciloscopia, coprocultivo y otros relacionados con enfermedades transmitidas por alimentos.</p>	X	X	X	X	X	X	X	X

10. JUN. 23

Nancy Marisol Chambi Coique  
DNI 92419028  
COMITÉ DE COMPRAS 013003









**Certificaciones (máximo 40 puntos).**

Se asignará puntaje por la presentación de los siguientes documentos:

Factores de Evaluación	Puntaje	Postor 1	Postor 2
Certificado de Inspección Higiénico Sanitario (o copia legalizada) de cada establecimiento donde se almacenarán y/o fraccionarán alimentos, con una antigüedad no mayor a 30 días, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, con calificativo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy Bueno</li> <li>• Excelente</li> </ul>	10 pts. 15 pts.	15	15
Declaración Jurada de que el postor presentará uno o dos Certificados de Inspección adicionales al requerido como requisito obligatorio, en los que se acredite el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Alimentos, mediante análisis físico-químico, sensorial y microbiológico, según corresponda, emitido por un Organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, cuyo muestreo será realizado en coordinación con QaliWarmapriorizando los grupos de alimentos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Conservas de Productos de origen animal (se muestreará dos tipos de productos, solo en caso exista más de un tipo de producto).</li> <li>Leche envasada (se muestreará dos tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto)</li> <li>Cereales, menestras y leguminosas secas, hojuelas, harinas (se muestreará tres tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto).</li> <li>Otros que se considere pertinente; sólo si existiese un riesgo inminente para la salud pública de los usuarios, lo cual deberá ser sustentado previamente por QaliWarma (hasta máximo tres tipos de productos).               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un certificado adicional, en el mes de julio.</li> <li>• Dos certificados adicionales, en los meses de julio y noviembre.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Nota: Se entiende por tipo de producto a las variedades de alimentos según su origen, naturaleza, especie, entre otras.</b></p>	15 pts. 25 pts.	25	25

Néstor Mariscal Chambi Corque  
 DNI 02419328  
 COMITÉ DE COMPRAS CU 300 3

**Promesa de Consorcio (Máximo 15 puntos)**

Factores de Evaluación	Puntaje	Postor 1	Postor 2
Con micro y pequeños productores locales que cuenten con RUC y cuyo domicilio legal se ubique en el ámbito del Comité de Compra. Este factor se acredita con la promesa de consorcio de acuerdo al formato adjunto a la presente bases.	15 pts.	0	0

Se penalizará con puntaje negativo en la evaluación técnica a los postores que presenten los siguientes antecedentes:

- ✓ Con -10 puntos, al postor que haya sido penalizado por parte de uno o más Comités de Compra en los últimos 12 meses.
- ✓ Con -20 puntos, al postor que habiendo ganado un proceso anterior de QaliWarma no suscribió el contrato.
- ✓ Con -30 puntos, al postor que haya sido objeto de resolución de contrato por parte de un Comité de Compra de QaliWarma en los últimos 12 meses.
- ✓ Con -40 puntos, al postor que haya sido objeto de resolución de contrato por parte de más de un Comité de Compra de QaliWarma en los últimos 12 meses.



LICENCIADA EN DERECHO GUSTAVO  
 ABIGADO - NOTARIO  
 REG. 73

**Puntaje Técnico**

Nombre del Postor	Puntaje Técnico
LISETH SHIRLEY MAMANI AROSQUIPA	71
AGOINDUSTRIAS LATINO	75





**Puntaje Técnico**

Los postores que a continuación se detallan, no han sobrepasado el puntaje técnico mínimo de 60, por lo que no se admiten sus propuestas y quedan descalificados.

N°	Postor
1	
2	
3	

Los postores que a continuación se detallan, han sobrepasado el puntaje técnico mínimo de 60, por lo que se admiten sus propuestas y pasan a la etapa de evaluación económica:

N°	Postor
5	LISETH SHIRLEY MAMANI AROSQUIPA
7	AGROINDUSTRIAS LATINO

Notario  
DNI 02419328  
COMITÉ DE COMPRAS CUJAO

**Puntaje Técnico Ponderado**

El coeficiente de ponderación para la propuesta técnica es **0.6 (Productos)**, el cual se multiplica con el puntaje técnico y se obtiene el **Puntaje Técnico Ponderado**.

A continuación se presenta el **Puntaje Técnico Ponderado** de los postores cuyas propuestas fueron admitidas:

Nombre del Postor	Puntaje Técnico Ponderado
LISETH SHIRLEY MAMANI AROSQUIPA	42.60
AGROINDUSTRIAS LATINO	45.00

Siendo las 19.21 horas, se reinicia la sesión en presencia del Notario Público Dr. Blanca María de los Ríos Guzmán; dando lectura de los postores que pasaron la evaluación técnica, y luego procediendo a la apertura de los sobres de la propuesta económica; las que previamente fueron verificados por el Comité de Compras dando conformidad a la condición en que fueron entregadas a la Notaria Publica.

**Apertura de Sobre de la Propuesta – Evaluación Económica**

La evaluación económica se desarrolla en base a 100 puntos. En el siguiente cuadro se presenta la oferta económica de los postores:

Ítem	Nombre del Ítem	Valor Referencial (S/.)	Oferta Económica de los Postores					
			Postor 1	Ptj. Económico	Postor 2	Ptj. Económico	Postor 3	Ptj. Económico
5	CHECACUPE SICUANI 3	3,269,548.92 1,168,401.78	3,263,260.19 1,162,345.76	99.76 100	3,255,545.10	100		
7	ACOMAYO 2	2,716,987.56			2,708,521.25	100		

**Puntaje Económico Ponderado**

El coeficiente de ponderación para la propuesta económica es **0.4 (Productos)**, el cual se multiplica con el puntaje económico y se obtiene el **Puntaje Económico Ponderado**.

Notario  
DNI 02419328  
COMITÉ DE COMPRAS CUJAO



A continuación se presenta el Puntaje Económico Ponderado de los siguientes postores:

Nombre del Ítem	Puntaje Económico Ponderado		
	Postor 1	Postor 2	Postor 3
CHECACUPE	39.90	40.00	
SICUANI 3	40.00	0.00	
ACOMAYO 2	0.00	40.00	

**Puntaje Total**

El puntaje total se determina de la siguiente manera:

Puntaje Total = Puntaje Técnico Ponderado + Puntaje Económico Ponderado

Ítem	Nombre del Ítem	Puntaje Total		
		Postor 1	Postor 2	Postor 3
1	CHECACUPE	82.50	85.0	
2	SICUANI 3	82.60	0	
3	ACOMAYO 2	0	85.00	

*[Handwritten signature]*  
**Nancy Maribel Chambi Corque**  
 DNI 02418328  
 COMITÉ DE COMPRAS C/ 300 3

*[Handwritten signature]*

**Selección de Propuestas (Selección de Postores Ganadores)**

Ítem	Nombre del ítem	Postor	RUC	Valor Adjudicado (S/.)	Valor Referencial (S/.)	Observación
1	CHECACUPE	AGROINDUTRI AS LATINO EIRL	20527786461	3,255,545.10	3,269,548.92	
2	SICUANI 3	LISHET SHIRLEY MAMANI AROSQUIPA	10466219792	1,162,345.76	1,168,401.78	
3	ACOMAYO 2	AGROINDUTRI AS LATINO EIRL	20527786461	2,708,521.25	2,716,987.56	

*[Handwritten signature]*

**Relación de Ítem No Cubiertos**

Ítem	Nombre del ítem
1	MOSOCLLACTA
2	SAN PEDRO
3	SICUANI 1,
4	SICUANI 2
5	TINTA


Copia de la presente acta se remite a la Unidad Territorial CUSCO, para la publicación de los resultados en la página web [www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe) del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma.

La notificación a los postores ganadores se realiza por escrito, vía notarial, indicándoles el plazo, lugar y la documentación que deberán presentar para la suscripción de los contratos respectivos.

Siendo las 20:05:00, horas del mismo día, se da por concluida la sesión y se firma el Acta en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad.

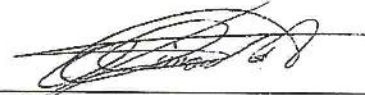
*[Handwritten signature]*  
**FLORICA DE LOS RIOS ESPINOZA**  
 ABOGADO - NOTARIO



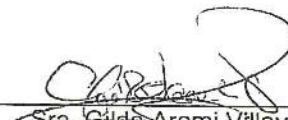


**Nancy Marisol Chambi Colque**  
DNI 02419328  
**COMITÉ DE COMPRAS CUSCO 3**

Sra. Nancy Marisol Chambi Colque  
Presidente Comité Compra Cusco 3



Sr. Omar César Limache Quispe  
Tesorero Comité Compra Cusco 3

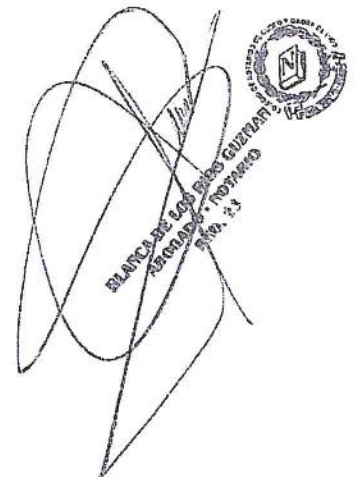


Sra. Gilda Aremi Villavicencio Cano  
Vocal Comité Compra Cusco 3


Sra. Edtih Huamanquispe Villagra  
Secretario Comité Compra Cusco 3



Sr. Edgar Condori Mamani  
Vocal Comité Compra Cusco 3.



BLANCO DE COPIA DELS GUZMAN  
ARGANDOÑA - ROSARIO  
DNI. 44





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cusco, 04 de Febrero del 2014

OFICIO N° 31 -2013-MIDIS-PNAEQW/JUT-CUS.

Señora:  
Presidenta del Comité de Compra Cusco 3.

Presente.-



Asunto: Comunica observaciones en el acta de apertura, evaluación y selección de Propuestas.

Referencia: Acta de fecha 31 de enero del 2014

De mi mayor consideración.-

Mediante la presente, me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento las observaciones encontradas en el acta de apertura, evaluación y selección de propuestas en el proceso de compra 2014 llevada a cabo el 31 de enero 2014.

1. Del contenido del acta en referencia se indica que el postor Agroindustria Latino EIRL ha cumplido con presentar todos los requisitos obligatorios contenido en la propuesta técnica sobre N° 01, entre ellas la "declaración jurada FORMATO N° 09 de presentar dos (02) Certificados de inspección durante el año escolar en los meses de mayo y setiembre respectivamente..."; así mismo dentro de la evaluación técnica inciso d) CERTIFICACIONES se le ha otorgado 25 puntos, habiendo obtenido un total de 75 puntos en el puntaje técnico y 45 puntos en el puntaje técnico ponderado la misma que permitió evaluar su propuesta económica obteniendo un puntaje económico ponderado de 40 puntos, lo que permito adjudicar al ITEM 1 Checacupe e ITEM 3 Acomayo2 por un monto total de S/.3 255,545.10 y S/.2,708,521.25 respectivamente.
2. Así mismo en lo que se refiere al postor Liseth Shirley Mamani Arosquipa se indica que ha cumplido con presentar todos los requisitos obligatorios contenido en la propuesta técnica sobre N° 01, entre ellas la "declaración jurada FORMATO N° 09 de presentar dos (02) Certificados de inspección durante el año escolar en los meses de mayo y setiembre respectivamente..."; así mismo dentro de la evaluación técnica inciso d) CERTIFICACIONES se le ha otorgado 25 puntos, habiendo obtenido un total de 71 puntos en el puntaje técnico y 42.60 puntos en el puntaje técnico ponderado la misma que permitió evaluar su propuesta económica obteniendo un puntaje económico ponderado de 40 puntos, lo que permito adjudicar al ITEM 2 Sicuani3 por un monto total de S/.1 162345.76.

Sin embargo, de la verificación del contenido del referido acta, el Comité de Compra Cusco 3 ha otorgado un puntaje de 25 puntos al postor Agroindustria Latino EIRL y Liseth Shirley Mamani Arosquipa en referencia al inciso d) de la evaluación técnica, donde se indica presentar "declaración jurada de que el postor presentara UNO o DOS CERTIFICADOS de Inspección ADICIONALES al requerido como requisito obligatorio..." a pesar de que los postores NO HA CUMPLIDO con presentar dicha declaración jurada; por tanto no corresponde otorgar los 25 puntos de la evaluación técnica, sin ella los referidos postores únicamente habrían obtenido 50 y 46 puntos respectivamente en el puntaje técnico lo que imposibilitaría acceder a la apertura de la propuesta económica.







PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Conforme a lo indicado en párrafos precedentes, pongo en conocimiento del Comité de Compra Cusco 3 respecto a las observaciones encontradas en el acta de apertura, evaluación y selección de propuestas para que se adopten las medidas correctivas en el presente caso, sugiriendo que se haga una nueva evaluación de las propuestas presentadas, tomando en consideración que el comité de compra es solidariamente responsable por las decisiones adoptadas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente.

-----  
Daniel Arturo Alvarez Medina  
Jefe de la Unidad Territorial "S" /  
Población Urbana de la Subdivisión Regional de  
Municipios de la Provincia de Cusco



